



San Andrés Isla, agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2022-00122-00
Demandante	Cooperativa de Servicios Públicos & Jubilados de Colombia "Coopserp Colombia
Demandado	Gerner Oneill Pomare
Auto No.	0731-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, el Despacho autorizará la notificación personal del ejecutado a la dirección electrónica en memorial de fecha cuatro (04) de agosto del año en curso, sin embargo, previo a que libre las comunicaciones pertinentes para llevar el acto de notificación, se ordenará al extremo activo que transcriba del *formato t1* el correo electrónico al que enviará las piezas procesales pertinentes, teniendo en cuenta que el manuscrito en el aludido formato no resulta claro para el Juzgado.

En mérito de lo anterior, el Despacho.

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORICÉSE la notificación del ejecutado en la dirección señalada por la apoderada de la parte ejecutante.

SEGUNDO. – ORDÉNESE a la Cooperativa actora, a través de su apoderada judicial que, previo al envío de las comunicaciones necesarias para surtir la notificación personal del señor O'neil Pomare se sirva transcribir al Juzgado la dirección electrónica contenida en el *formato t1* No. 315356 aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af0e6c951f110239d5beede3a67381515fba166b01ea1cab0e0ae60**

Documento generado en 12/08/2022 04:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>